

AYUDA DE ESTUDIOS PARA EL CURSO 2009 / 2010, SEGÚN EL REGLAMENTO APROBADO POR EL DECRETO 342/1999 DE 19 DE ENERO (BOC Nº 7 DE 17 DE ENERO DE 2000) DEL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

1. A efectos del reconocimiento del derecho para la percepción de ayudas de estudios por el personal al servicio de la Comunidad Autónoma, los beneficiarios habrán de percibir unos ingresos brutos anuales inferiores a **41.754 euros**, incrementados en **3.947 euros** por hijo, en el año 2009

2. Para el cómputo de los ingresos brutos del citado personal se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos de cualquier naturaleza que, a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, perciban el beneficiario de la ayuda, o pareja de hecho y su cónyuge considerados conjuntamente, disminuyéndose dicho conjunto de ingresos en **11.042 euros** anuales por cada hijo discapacitado físico o psíquico que conviva con aquellos, debiendo acreditarse tales circunstancias en la solicitud.

3. Cuando el personal al servicio de la Comunidad Autónoma resida en una isla no capitalina, a efectos de ayudas para estudios que no se realicen en su isla de residencia, el límite establecido en el apartado 1, se incrementará en un 20 por ciento.

TIPOS DE AYUDA	
Código	Descripción
I ⇨	Educación Infantil (Incluidas Guarderías)
II a ⇨	Educación Primaria
II b ⇨	Grado Elemental de Música
III ⇨	Educación Secundaria Obligatoria
IV ⇨	Programas de Garantía Social
V a ⇨	Ciclos Formativos de Grado Medio
V b ⇨	Bachillerato
V c ⇨	Enseñanzas de Idiomas
V d ⇨	Grado Medio de Música
VI ⇨	Ciclos Formativos de Grado Superior
VII a ⇨	Estudios Universitarios de Grado Medio
VII b ⇨	Estudios Superiores de Artes Plásticas y Diseño
VIII a ⇨	Estudios Universitarios de Grado Superior
VIII b ⇨	Grado Superior de Música y Danza y Estudios de Arte Dramático
IX ⇨	Educación Especial
X ⇨	C.25 años, postgraduados, con cualificación pedagógica
Otras ⇨	Otros que no dan lugar a percepción de ayuda